ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2018-MDP/C

Pachacámac, 24 de julio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2018, el Informe N° 304-2018-MDP/GAJ, Proveído N° 439-2018-MDP/GM, Informe N°281-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU, Informe N° 043-2018-MDP/GR, Informe N° 448-2018-MDP/GR-SGRR y D.S. N° 4811 (Oficio N° 186-2018-SUNARP-OGAJ-SG, en relación al **"CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** entre la Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley 29566 establece que "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto"

Que, de acuerdo al numeral 86.3) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala "86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de la propuesta del "**Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional**" que suscriben la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Pachacámac tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que SUNARP brindará a la MUNICIPALIDAD, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. De igual forma, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto en **MAYORÍA** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** entre la Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Pachacámac

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** entre la Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Pachacámac

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Shireath Peña Arenas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE